



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 107 /19.-

Rawson (Chubut), 10 de Junio de 2019.-

VISTO: El Expediente Nº 36.452, año 2017, caratulado: "COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 78) corre agregada la Resolución Nº 667/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Gualjaina Intendente Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI y a la Secretaría de Gobierno Karina LAGOS a dar respuesta al Informe Nº 911/18-F. 3

Que a fs. 81/82 obran constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 86) mediante Dictamen Nº 017/19-CF, solicitando la aplicación de multa en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, al responsable Comisión de Fomento de Gualjaina Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI.-

Que a fs. 87) se agrega Nota presentada por el Sr. Limarieri solicitando prórroga para dar respuesta a la Resolución Nº 667/18, autorizada mediante Providencia Nº 10/19, cuyas constancias de notificación se agregan a fs. 90) y no habiendo a la fecha el responsable Sr. Limarieri acompañado ningún tipo de documentación

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) al responsable de la COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI DNI Nº 23.165.116 por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal Nº 667/18-TC.-

Segundo: Requerir al responsable de la COMISIÓN DE FOMENTO DE GUALJAINA Sr. Marcelo Horacio LIMARIERI a dar cumplimiento a la Resolución Nº 667/18-TC. la cual solicita dar respuesta al Informe Nº 911/18-F. 3, todo ello bajo apercibimiento de proceder a la aplicación del artículo 40º de la Ley V Nº 71.-

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Gualjaina a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

rmp

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martín Meza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma